



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA Y LA
CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN EL PERÚ**

**Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública la
implementación de la siembra y cosecha de agua y la construcción de
reservorios en el Perú**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua y de la construcción de reservorios en el Perú, en las partes altas y medias de las cuencas, como obra pública, comunal u otras acordes con la Política Nacional Agraria, Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y a los Lineamientos de la Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025, con la finalidad de impulsar la recarga hídrica en las cabeceras de cuenca y microcuenca e incrementar la disponibilidad de agua para el riego, considerando el buen uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, que permita la sostenibilidad y desarrollo de la pequeña y mediana agricultura, la ganadería y de la población.

Artículo 2. Coordinación del Poder Ejecutivo


El Poder Ejecutivo coordina con los gobiernos regionales y gobiernos locales la identificación, programación y priorización de los proyectos de inversión pública y promueve la creación de núcleos ejecutores para estos efectos, igualmente coordina las actividades y obras, así como la investigación científica, para cumplir con lo dispuesto por el artículo precedente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

*LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República*

*MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República*

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ
Presidenta
Comisión Agraria
Congreso de la República